PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU Y EL DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA C. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la "CONSTITUCIÓN", en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el "DECRETO" en el "DOF" por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el "DOF" el decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la “SETEC” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SECRETARÍA”, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la “SETEC”, encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la “ENTIDAD FEDERATIVA” o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el “DOF” el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el “DOF” el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. “PROGRAMA SECTORIAL”, en el cual se establece en el Capítulo I, denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El “PROGRAMA SECTORIAL”, busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el “PROGRAMA SECTORIAL”, en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia” establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional “Un México en Paz” se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población.

Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el “DOF” el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, en el cual se asignó a “LA SECRETARÍA” los recursos necesarios para el programa presupuestario “Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal” en el anexo 19 denominado “acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos”, en el Ramo 04 correspondiente a “LA SECRETARÍA”, se hace referencia al monto que se otorgará a la “SETEC” para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de $713’145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el “DOF” el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 “POLÍTICAS”, a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las “POLÍTICAS”, es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la “LEY DE PRESUPUESTO”.

El día 17 de agosto de 2011, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea el Consejo Coordinador para la Consolidación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos en lo sucesivo la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, de fecha 2 de junio de 2011, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas.

La “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” cuenta con una Secretaría Técnica en lo sucesivo el “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas.

El Estado de Morelos, en lo sucesivo la “ENTIDAD FEDERATIVA”, mediante Oficio No. SG/SEEAJP/034/2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”. En sesión del 17 de febrero de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. LA “SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación “RISEGOB”.

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del “RISEGOB”.

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la “SETEC” se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del “RISEGOB”.

El artículo 11 del **“**DECRETO”, publicado en el “DOF” el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el “DOF” el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la “SETEC” conjuntamente con el Oficial Mayor de “LA SECRETARÍA”, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Morelos, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la “CONSTITUCIÓN”, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Titular del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 70 y 71 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 2, 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.3. El Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 11, fracción II, 13 fracción VI, y 21 fracciones XII, XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 10 y 11, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

II.4. La C. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda de Morelos, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 11 fracción III, 13 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas Sin Número, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. LA "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 2 de junio de 2011 cuenta con las atribuciones de suscribir convenios.

III.2. El Dr. Matías Quiroz Medina, como Secretario de Gobierno, es Presidente de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", con fundamento en el artículo Segundo, fracción I, del Acuerdo que crea el Consejo Coordinador para la Consolidación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el Acuerdo y/u oficio delegatorio número SG/024/2016 de fecha 03 de febrero en el que otorga al "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" del Estado de Morelos atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

VI. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; las "POLÍTICAS" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las "POLÍTICAS", en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, el ÓRGANO, por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de $19´018,939.50 (diecinueve millones dieciocho mil novecientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), con cargo a la partida 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La "SETEC" no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a "LA SECRETARÍA".

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”. “LA SECRETARÍA” es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la “ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a dejar en paz y a salvo a “LA SECRETARÍA”.

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Hacienda de la “ENTIDAD FEDERATIVA” o de su equivalente, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las “POLÍTICAS”.

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA” señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SIST JUSTICIA PENAL 2016, en la Institución Bancaria: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, con número de CLABE: 072 540 00421559871 0, número de cuenta: 0421559871, tipo de cuenta: productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 2503 Centro Leyva, plaza: 072 Cuernavaca, fecha de apertura: el 8 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda de la “ENTIDAD FEDERATIVA” a la Dirección General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la "SETEC", para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la "SETEC", la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de "LA SECRETARÍA";

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

a) Formato único homologado de lista de participantes;

b) Formato único homologado de plantilla de docentes;

c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;

d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;

e) Formato único homologado de informe final;

f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la “SETEC”.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al Convenio y a los Anexos Técnicos;

XXV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXVI. Entregar a la “SECRETARÍA” previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVII. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las “POLÍTICAS”;

XXVIII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XIX. Las demás previstas en las Políticas, la “LEY DE PRESUPUESTO”, el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAASSP” y su Reglamento, “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”: “LA SECRETARÍA” tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las “POLÍTICAS”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “ENTIDAD FEDERATIVA”;

III. Expedir o modificar a través de la “SETEC”, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las “POLÍTICAS”;

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", enviará a "LA SECRETARÍA" un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;

b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;

c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y

d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine "LA SECRETARÍA" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "POLÍTICAS" y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" y se sujetará a las disposiciones establecidas en la "LEY DE PRESUPUESTO" y su Reglamento; "LAASSP" así como en las "POLÍTICAS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS "PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado de Morelos;

Por "LA SECRETARÍA": El Director General de Administración y Finanzas de la "SETEC", y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del Órgano Implementador y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “LA SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “LA SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “CONSTITUCIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “POLÍTICAS”. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “LA SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de las “POLÍTICAS”, del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “LA SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” o su equivalente a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de la “SECRETARÍA” responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las “ENTIDADES FEDERATIVAS” con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la “SETEC” así como el Titular del Órgano Implementador de la “ENTIDAD FEDERATIVA” firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las “PARTES”, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las “POLÍTICAS”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la "CONSTITUCIÓN", en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el "DECRETO" en el "DOF" por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el "DOF" decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la “SETEC”, encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la “ENTIDAD FEDERATIVA” o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el “DOF” el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el “DOF” el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. “PROGRAMA SECTORIAL”, en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El “PROGRAMA SECTORIAL”, busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el “PROGRAMA SECTORIAL”, en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia” establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional “Un México en Paz” se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población.

Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido

social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el “DOF” el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, en el cual se asignó a “LA SECRETARÍA” los recursos necesarios para el programa presupuestario “Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal” en el anexo 19 denominado “acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos”, en el Ramo 04 correspondiente a “LA SECRETARÍA”, se hace referencia al monto que se otorgará a la “SETEC” para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de $713’145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el “DOF” el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 “POLÍTICAS”, a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las “POLÍTICAS”, es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la “LEY DE PRESUPUESTO”.

El día 9 de junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia en el Estado de Puebla, en lo sucesivo la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, de fecha 9 de junio de 2008, Comisión de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

La “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” cuenta con una Secretaría Ejecutiva en lo sucesivo el “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas;

El Estado de Puebla, en lo sucesivo la “ENTIDAD FEDERATIVA”, mediante Oficio No. 007SGG/2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”. En sesión del 19 de febrero de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la "CONSTITUCIÓN"; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del "DECRETO", publicado en el "DOF" el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el "DOF" el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el "DOF" el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la "SETEC" conjuntamente con el Oficial Mayor de "LA SECRETARÍA", en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Puebla, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN", y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2. Rafael Moreno Valle Rosas, Titular del Poder Ejecutivo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 3, 8, 9 y 11 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3. La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3 y 17, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 segundo párrafo, 14 párrafo primero, 19 y 34, fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 3, 14, 16, fracción I, III y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. Guillermo Edmundo Bernal Miranda Secretario de Finanzas y Administración de Puebla, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 11 párrafo segundo y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como el artículo 8 fracción LXXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

II.6. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en 11 Oriente No. 2224 Colonia Azcarate, Código Postal 72501, Puebla, Puebla.

III. LA "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 9 de junio de 2008 cuenta con las atribuciones de suscribir convenios.

III.2. Rafael Moreno Valle Rosas, es Presidente de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", por lo que, con fundamento en el punto tercero del Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Puebla, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, con fecha 11 de noviembre por acuerdo de los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se designó al Secretario Ejecutivo de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" y mediante oficio delegatorio número SGG/09/2016 de fecha 22 de enero de 2016 se otorga al "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" del Estado de Puebla atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

IV. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2 De acuerdo con el marco legal establecido en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; las "POLÍTICAS" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las "POLÍTICAS", en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado, por conducto del representante legal de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de $25´761,044.00 (veinticinco millones setecientos sesenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La "SETEC" no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a "LA SECRETARÍA".

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO". "LA SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las “POLÍTICAS”.

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA” señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, S.A., con número de CLABE: 012650001039255360, número de cuenta: 00103925536, tipo de cuenta: productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 0688 Banca de Gobierno Puebla, plaza: 650 Puebla, fecha de apertura: el 15 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la “ENTIDAD FEDERATIVA”;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de la “ENTIDAD FEDERATIVA” a la Dirección General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la “ENTIDAD FEDERATIVA” la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la “SETEC”, para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la “SETEC”, la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de “LA SECRETARÍA”;

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la “SETEC” previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

a) Formato único homologado de lista de participantes;

b) Formato único homologado de plantilla de docentes;

c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;

d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;

e) Formato único homologado de informe final;

f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la “SETEC”.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a la "SECRETARÍA" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la "ENTIDAD FEDERATIVA" para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las Políticas, la "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su Reglamento, "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": "LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la "ENTIDAD FEDERATIVA", la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las "POLÍTICAS", en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la "ENTIDAD FEDERATIVA";

III. Expedir o modificar a través de la "SETEC", en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las "POLÍTICAS";

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la "ENTIDAD FEDERATIVA" relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las "POLÍTICAS" y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través

del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;

b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;

c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y

d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado Puebla.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las “PARTES”, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las “PARTES”, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “LA SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “LA SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivada de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o local, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “CONSTITUCIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “POLÍTICAS”. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “LA SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de las “POLÍTICAS”, del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “LA SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” o su equivalente a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de la “SECRETARÍA” responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a la “ENTIDAD FEDERATIVA” con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la “SETEC” así como el Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las “PARTES”, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las “POLÍTICAS”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Diódoro Humberto Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ Y ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la "CONSTITUCIÓN", en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el "DECRETO" en el "DOF" por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el "DOF" el decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC", encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la “ENTIDAD FEDERATIVA” o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el “DOF” el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el “DOF” el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. “PROGRAMA SECTORIAL”, en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El “PROGRAMA SECTORIAL”, busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el “PROGRAMA SECTORIAL”, en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia” establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional “Un México en Paz” se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en el cual se asignó a "LA SECRETARÍA" los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a "LA SECRETARÍA", se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de $713'145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las "POLÍTICAS", es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

El día 5 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Acuerdo por medio del cual se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 2 de febrero de 2010, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con una Secretaría Técnica, en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", unidad de carácter público, auxiliar de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas;

El Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. SGG/ST/0043/2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesiones de fechas 17 de febrero y 8 de marzo de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del "DECRETO", publicado en el "DOF" el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el "DOF" el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el

ejercicio fiscal 2016, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la “SETEC” conjuntamente con el Oficial Mayor de “LA SECRETARÍA”, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

II.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la “CONSTITUCIÓN”, y el 2o. y 3o. de la Constitución Política de San Luis Potosí.

II.2. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la declaratoria de validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de septiembre de 2015.

II.3. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

II.4. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, asiste en la suscripción del convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o. fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción II, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Calle Madero Número 100, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III. LA “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 2 de febrero de 2010 cuenta con las atribuciones de suscribir convenios.

III.2. Alejandro Leal Tovías, es Secretario Ejecutivo de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, por lo que, con fundamento en el artículo 9o., fracciones I, VII y VIII y 10 fracción X de las Disposiciones para la Operación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de enero de 2014 edición extraordinaria, cuenta con personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” del Estado de San Luis Potosí cuenta con atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos, con base en lo dispuesto en el artículo 55, fracciones II, IX y XIX de las Disposiciones para la Operación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de enero de 2014 edición extraordinaria.

IV. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; las “POLÍTICAS” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS” a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”. Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las “POLÍTICAS”, en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la “ENTIDAD FEDERATIVA” presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, el “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las “POLÍTICAS”, así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la “ENTIDAD FEDERATIVA” a través de un Subsidio la cantidad de $20´032,343.26 (veinte millones treinta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 26/100 M.N.), con cargo a la partida 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La “SETEC” no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a “LA SECRETARÍA”.

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”. “LA SECRETARÍA” es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la “ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a dejar en paz y a salvo a “LA SECRETARÍA”.

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la “ENTIDAD FEDERATIVA” o de su equivalente, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las “POLÍTICAS”.

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA” señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ/SECRETARÍA GENERAL/SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 2016, en la Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con número de CLABE: 072 700 00414583935 0, número de cuenta: 0414583935, tipo de cuenta: productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: Fundadores, plaza: 024 banco 072, fecha de apertura: el 17 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el Convenio de Coordinación y los Anexos Técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la “SETEC”, para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del Convenio de Coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la “SETEC”, la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de “LA SECRETARÍA”;

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del Anexo Técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la “SETEC” previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los Anexos Técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al Convenio de Coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

a) Formato único homologado de lista de participantes;

b) Formato único homologado de plantilla de docentes;

c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;

d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;

e) Formato único homologado de informe final;

f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la “SETEC”.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a la “SECRETARÍA”, previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las “POLÍTICAS”;

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XVIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS”, la “LEY DE PRESUPUESTO”, su Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAASSP” y su Reglamento, el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:

“LA SECRETARÍA” tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las “POLÍTICAS”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “ENTIDAD FEDERATIVA”;

III. Expedir o modificar a través de la “SETEC”, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las “POLÍTICAS”;

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el Convenio de Coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;

b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;

b) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y

d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado San Luis Potosí.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las “PARTES”, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las “PARTES”, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “LA SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “LA SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “CONSTITUCIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “POLÍTICAS”. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “LA SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de las “POLÍTICAS”, del Convenio y del Anexo Técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “LA SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” o su equivalente a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de la “SECRETARÍA” responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las “ENTIDADES FEDERATIVAS” con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la “SETEC” así como el Titular del Órgano Implementador de la “ENTIDAD FEDERATIVA” firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las “PARTES”, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las “POLÍTICAS”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EL DR. FLAVINO RÍOS ALVARADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la "CONSTITUCIÓN", en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el "DECRETO" en el "DOF" por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el "DOF" decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC", encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la “ENTIDAD FEDERATIVA” o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el “DOF” el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el “DOF” el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. “PROGRAMA SECTORIAL”, en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El “PROGRAMA SECTORIAL”, busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el “PROGRAMA SECTORIAL”, en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia” establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional “Un México en Paz” se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en el cual se asignó a "LA SECRETARÍA" los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a "LA SECRETARÍA", se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de $713'145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de Diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las "POLÍTICAS", es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

El día 24 de Septiembre de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto mediante el cual se crea el Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 3 de Septiembre de 2009, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con Una Secretaría Técnica, en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas;

El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. 253/2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En la primera sesión ordinaria de 12 de febrero y quinta sesión extraordinaria de 2 de marzo de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del “DECRETO”, publicado en el “DOF” el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el “DOF” el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el “DOF” el 21 de Diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la “SETEC” conjuntamente con el Oficial Mayor de “LA SECRETARÍA”, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la “CONSTITUCIÓN”, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. El Dr. Javier Duarte de Ochoa, Titular del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. El Dr. Flavino Ríos Alvarado, Secretario de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 50, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 11 y 12 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 15, fracciones XXXII, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al C. Secretario de Gobierno a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable, de fecha 27 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 28 de enero de 2014.

II.4. El Lic. Antonio Gómez Pelegrín, Secretario de Finanzas y Planeación, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 50, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 11 y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y Primero del Acuerdo por el cual se autoriza al Secretario de la SEFIPLAN a celebrar, Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, de fecha 15 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 22 de octubre de 2014.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Av. Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz.

III. LA “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” DECLARA QUE:

III.1. De conformidad con el Decreto de su creación de fecha 3 de Septiembre de 2009 cuenta con las atribuciones de suscribir convenios;

III.2. El Dr. Javier Duarte de Ochoa, es Presidente de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, por lo que, con fundamento en los artículos 3 fracción I y 6, fracción IV del Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo para la implementación del Sistema de Justicia Penal, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el Acuerdo y/u oficio delegatorio número FGE/OF/391/2016 de fecha 13 de enero de 2016 en el que otorga al ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

IV. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; las “POLÍTICAS” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS” a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”. Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las “POLÍTICAS”, en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la “ENTIDAD FEDERATIVA” presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, el ÓRGANO IMPLEMENTADOR y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal, por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las “POLÍTICAS”, así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la “ENTIDAD FEDERATIVA” a través de un Subsidio la cantidad de $24´135,997.75 (veinticuatro millones ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 75/100 M.N.) con cargo a la partida 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La “SETEC” no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a “LA SECRETARÍA”.

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”. “LA SECRETARÍA” es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la “ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a dejar en paz y a salvo a “LA SECRETARÍA”.

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la “ENTIDAD FEDERATIVA” o de su equivalente, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las “POLÍTICAS”.

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA” señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Gobierno del Estado de Veracruz, en la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con número de CLABE: 012840001039338657, número de cuenta: 0103933865, tipo de cuenta: productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 7714, plaza: Xalapa, Ver., fecha de apertura: el 15 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la “ENTIDAD FEDERATIVA” (o su equivalente) a la Dirección General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la “SETEC”, para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la “SETEC”, la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de “LA SECRETARÍA”;

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la “SETEC” previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

a) Formato único homologado de lista de participantes;

b) Formato único homologado de plantilla de docentes;

c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;

d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;

e) Formato único homologado de informe final;

f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la “SETEC”.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a la “SECRETARÍA” previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las “POLÍTICAS”;

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las Políticas, la “LEY DE PRESUPUESTO”, el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAASSP” y su Reglamento, “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”: “LA SECRETARÍA” tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las “POLÍTICAS”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “ENTIDAD FEDERATIVA”;

III. Expedir o modificar a través de la “SETEC”, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las “POLÍTICAS”;

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;

b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;

c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y

d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las “PARTES”, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las “PARTES”, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del Órgano Implementador y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o de la Ciudad de México.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “LA SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “LA SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “CONSTITUCIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “POLÍTICAS”. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “LA SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de las “POLÍTICAS”, del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “LA SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” o su equivalente a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de la “SECRETARÍA” responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las “ENTIDADES FEDERATIVAS” con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la “SETEC” así como el Titular del Órgano Implementador de la “ENTIDAD FEDERATIVA” firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las “PARTES”, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las “POLÍTICAS”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Flavino Ríos Alvarado**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Antonio Gómez Pelegrín**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, EL LIC. JAIME SANTOYO CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la "CONSTITUCIÓN", en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el "DECRETO" en el "DOF" por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el "DOF" decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC", encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la “ENTIDAD FEDERATIVA” o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el “DOF” el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el “DOF” el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. “PROGRAMA SECTORIAL”, en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El “PROGRAMA SECTORIAL”, busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el “PROGRAMA SECTORIAL”, en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia” establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional “Un México en Paz” se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en el cual se asignó a "LA SECRETARÍA" los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a "LA SECRETARÍA", se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de $713'145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de Diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las "POLÍTICAS", es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

El día 13 de abril de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el Acuerdo mediante el cual se instala la Comisión de Implementación del Sistema de Justicia Penal en Zacatecas en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 6 de abril de 2011, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas.

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con una Secretaría Técnica Pro Tempore en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas.

El Estado de Zacatecas, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. STPNSJP/0039/2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesión del 17 de Febrero de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del “DECRETO”, publicado en el “DOF” el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el “DOF” el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la “SETEC” conjuntamente con el Oficial Mayor de “LA SECRETARÍA”, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Zacatecas, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la “CONSTITUCIÓN”, así como 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2. El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Titular del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 72, 73, 74 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3. El Lic. Jaime Santoyo Castro, Secretario General de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 22 fracción I, y 24 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 fracción XII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas.

II.4. El Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 17, 22 fracción II y 25 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Héroes de Chapultepec, número 1902, Cd. Gobierno, C.P. 098160, Zacatecas, Zacatecas.

III. LA “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 6 de abril de 2011 cuenta con las atribuciones de impulsar las acciones necesarias para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Zacatecas.

III.2. El Lic. Jaime Santoyo Castro, es Presidente de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, por lo que, con fundamento en el acuerdo de creación de fecha 6 de abril del 2011, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el Acuerdo y/u oficio delegatorio número SGG/001/2016, de fecha 7 de enero de 2016 en el que otorga al ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

IV. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; las “POLÍTICAS” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS” a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”. Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las “POLÍTICAS”, en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la “ENTIDAD FEDERATIVA” presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, el ÓRGANO IMPLEMENTADOR y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o de la Ciudad de México, por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las “POLÍTICAS”, así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la “ENTIDAD FEDERATIVA” a través de un Subsidio la cantidad de $17´933,997.40 (diecisiete millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y siete pesos con cuarenta centavos), con cargo a la partida 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La “SETEC” no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a “LA SECRETARÍA”.

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”. “LA SECRETARÍA” es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la “ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a dejar en paz y a salvo a “LA SECRETARÍA”.

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la “ENTIDAD FEDERATIVA” o de su equivalente, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las “POLÍTICAS”.

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA” señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas Implementación al Nuevo Sistema de Justicia Penal 2016, en la Institución Bancaria: Banco Santander (México) S.A., con número de CLABE: 014930180000364492, número de cuenta: 18000036449, tipo de cuenta: Maxienlace-Productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 0354, Zacatecas, plaza: 930, Zacatecas, fecha de apertura: el 6 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" (o su equivalente) a la Dirección General de Administración y Finanzas de la "SETEC", a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la "SETEC", para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la "SETEC", la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de "LA SECRETARÍA";

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la “SETEC” previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

a) Formato único homologado de lista de participantes;

b) Formato único homologado de plantilla de docentes;

c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;

d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;

e) Formato único homologado de informe final;

f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la “SETEC”.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a la “SECRETARÍA” previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las “POLÍTICAS”;

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las Políticas, la “LEY DE PRESUPUESTO”, el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAASSP” y su Reglamento, “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”: “LA SECRETARÍA” tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las “POLÍTICAS”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “ENTIDAD FEDERATIVA”;

III. Expedir o modificar a través de la “SETEC”, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las “POLÍTICAS”;

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o de la Ciudad de México, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;

b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;

c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y

d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las “PARTES”, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las “PARTES”, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del Órgano Implementador y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o de la Ciudad de México.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “LA SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “LA SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “CONSTITUCIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “POLÍTICAS”. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “LA SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de las “POLÍTICAS”, del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “LA SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” o su equivalente a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de la “SECRETARÍA” responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las “ENTIDADES FEDERATIVAS” con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la “SETEC” así como el Titular del Órgano Implementador de la “ENTIDAD FEDERATIVA” firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las “PARTES”, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las “POLÍTICAS”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Santoyo Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para su atención y auxilio en situación de emergencia o desastre, publicado el 11 de noviembre de 2015.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROY-NOM-008-SEGOB-2015, PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA SU ATENCIÓN Y AUXILIO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.

ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres y Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, con fundamento en los artículos 38 fracción II, 40 fracciones VII y VIII, 41, 43, 44 y 47 fracciones, I, II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 fracción XV de la Ley General de Protección Civil; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del PROY-NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para su atención y auxilio en situación de emergencia o desastre, publicado el 11 de noviembre de 2015.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, de los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública, por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-008-SEGOB-2015, PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA SU ATENCIÓN Y AUXILIO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

PROY-NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para su atención y auxilio en situación de emergencia o desastre		
No. de comentario	**Promovente/propuesta**	**Respuesta**
1	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** 1.- La homologación con el proyecto "PROY-NOM-034-STPS-2015, condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo", emitido por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. 2.- Nuestros cambios son para proponer mejoras en la redacción del documento. 1.- **Homologación de conceptos y términos** El pasado 27 de octubre del año en curso se publicó el proyecto de norma "PROY-NOM-034-STPS-2015, condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo". Dicho documento también solicita requerimientos para las instalaciones de acuerdo a las características de personas con discapacidad en los "centros de trabajo". Especialmente observamos la necesidad de la homologación del "procedimiento de emergencia respecto a personas con discapacidad que laboran y/o estudian en inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, privado y social" que el proyecto requiere con "El plan de atención a emergencias" que exige el proyecto de norma que nos incumbe y emitido por la SEGOB. Ambos documentos hablan de la atención de emergencias con personas con discapacidad y consideramos que con un solo documento se puede dar cumplimiento a los requisitos de ambos normas, facilitando así procesos de verificación y evitando la sobrerregulación. 2.- **Propuestas de mejora de redacción.** Notamos que el proyecto en muchos de los casos describe como requisito que el sujeto obligado "sugiera". Consideramos que este tipo de términos quedan abiertos y difícilmente son verificables.	Procede parcialmente Los integrantes del CONAPROC consideraron que el comentario procede parcialmente ya que efectivamente el Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-034-STPS-2015, condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo", contiene el apartado de Plan de atención a emergencias, que describe de forma general el procedimiento a seguir en caso de una emergencia en un centro de trabajo, sin embargo el presente proyecto contiene especificaciones detalladas de las acciones y condiciones de seguridad que se deben llevar a cabo en materia de protección civil, respecto a personas con discapacidad que laboran y/o estudian o visitan inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público privado y social previa, durante y después de una emergencia o desastre.
2	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Sugiere en el campo de aplicación:** **Eliminar:** y que deban cumplir con lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad en materia de protección civil. **Comentario** Nos parece que la parte de cumplimiento con leyes, reglamentos y disposiciones en materia de protección civil sobra del concepto de campo de aplicación, al menos que se explique la justificación, es decir si hay excluyentes. Es importante diferenciar entre discapacidad temporal y permanente.	No procede Los integrantes del CONAPROC determinaron por consenso que no es procedente atender favorablemente este comentario en virtud de que la "NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas", establece que las normas deben incluir el campo de aplicación y su propósito es establecer los límites de aplicabilidad de la norma o partes de la misma. Toda vez que en materia de protección civil, es indispensable identificar a quien se debe aplicar la norma oficial, ya que de no hacerlo, el campo de aplicación es tan amplio que en su momento se debería considerar a los domicilios particulares.

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
3	**Arq. Janett Jiménez Santos** **Emite comentario al campo de aplicación:** Dependiendo del tipo de ocupación de los espacios de un inmueble son los requisitos que se deben de cumplir. Este documento generaliza y le da un mismo tratamiento a espacios de oficina, escuela primaria o a un centro comercial con mayor densidad y tipo de población.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente, toda vez que efectivamente la Norma establece a quien deba cumplir con los reglamentos y normatividad en materia de protección civil y en las obligaciones de los propietarios respecto del numeral 5.1 se señala el procedimiento que debe incluir en el Programa Interno de Protección Civil. Lo anterior con relación al art. 74 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil que a la letra dice: "*El Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del país, que puedan ser afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres".* Por lo anterior el Programa Interno de Protección Civil considera lo establecido en el art. 76 apartado B, fracción X, "*Los componentes del Programa Interno de Protección Civil deberán ajustarse a las condiciones de Riesgo existentes en cada inmueble y, en su caso, deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los factores de Riesgo identificados en cada inmueble, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones locales correspondientes en materia de Protección Civil,"*, permite que se dé el tratamiento de acuerdo a las condiciones de cada inmueble.
4	**Dr. Domingo Santana Mendoza** Sugiere en el apartado **4. Definiciones** se integre la definición de perro guía y la definición de acompañante	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente integrar la definición de **perro guía** en su numeral respectivo tomando como referencia la definición establecida en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018. Para quedar de la siguiente forma: **Perro guía o animal de servicio.-** Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad En cuanto a la definición de acompañante, sólo se utiliza una vez en la Norma y podemos identificar a quien nos referimos sin definirlo.
5	**Dr. Domingo Santana Mendoza** Sugiere en el apartado **4. Definiciones** se agregue la definición PCD, Persona con Discapacidad.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario debido a que, Persona con Discapacidad se encuentra definido en el numeral 4.24 de la presente Norma.
6	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Numeral 4.1 Accesibilidad,** Sugiero eliminar (y las comunicaciones) es repetitivo. Sugiero cambiar (uso público) a: … uso común… Para evitar repetición.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario debido a que para esta definición se tomó como referencia lo establecido en el artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
7	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Propone modificar el numeral 4.1 Accesibilidad:** Medidas pertinentes para asegurar el acceso de cualquier PCD, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse de manera segura y autónoma en todos aquellos lugares e instalaciones públicos o privados, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas tanto en zonas urbanas como rurales. **Comentario** No se puede dar igualdad de condiciones a un grupo vulnerable como es las PCD, tan es así que se están elaborando dos normas especiales y específicas para su atención y accesibilidad. Estamos de acuerdo en que se procure e inclusive asegure su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en los servicios o instalaciones públicas o privadas pero obligar a los dueños de establecimientos a igualar las condiciones que tienen las demás personas fijas o flotantes que se encuentran en él, es imposible de cumplir. Sugerimos tomar la definición propuesta	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente de acuerdo a la armonización que debe aplicarse a los ordenamientos jurídicos, el término propuesto por el promovente se encuentra definido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, razón por la que no es procedente modificarla.
8	**Víctor Veloz Espejel** **Defensor de Derechos Humanos** En el apartado 4 "Definiciones" utiliza la voz 4.32 "Secretaría" para entender a la Secretaría de Gobernación, situación que es respetada en 4.26 "Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.- Metodología establecida por **la Secretaría** para realizar la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial". En cambio, en 4.3 emplea "Autoridad: Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil de **la Secretaría de Gobernación**". La propuesta, en aras de una redacción uniforme, es 4.3 "Autoridad: Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil de **la Secretaría**".	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario para tener una redacción lógica y uniforme y queda de la siguiente forma: 4.3. Autoridad: Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil de la Secretaría.

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
9	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Comentario al 4.4 Comunicación** Es una pregunta por desconocimiento técnico, ¿la lengua de señas no es UNIVERSAL, es decir existe una mexicana, otra europea, otra asiática, etc? Es importante establecer que si los establecimientos ya tienen señas que sirvan para el objeto que se sugiere, no se les haga cambiar las mismas.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente, de acuerdo a la armonización que debe aplicarse a los ordenamientos jurídicos, este término se encuentra en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, razón por la que no es procedente modificarla.
10	**El Dr. Domingo Santana Mendoza** **Hace comentario al numeral 4 Definiciones:** Sugiero agregar la definición de: Discapacidad sensorial. Deficiencias en los órganos de los sentidos. En ella se podrían insertar la visual, auditiva, olfativa y táctil. La incapacidad en el gusto no considero que se integre a un programa de emergencia.	Procede parcialmente Los integrantes del CONAPROC consideraron modificar la definición propuesta por el promovente, tomando en consideración el glosario de términos sobre discapacidad de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, por lo que se agrega en el numeral correspondiente dicha definición, quedando de la siguiente forma: **Discapacidad sensorial.** Se refiere a discapacidad auditiva, discapacidad visual
11	**El Dr. Domingo Santana Mendoza** **Sugiere en el numeral 4.7. Discapacidad.** Ordenarlas acorde al 4.7. 4.7.1 Discapacidad Física. 4.7.2 Discapacidad mental. 4.7.3 Discapacidad intelectual. 4.7.4 Discapacidad sensorial. 4.7.4.1 Discapacidad visual. 4.7.4.2 Discapacidad auditiva. 4.7.4.3 Discapacidad olfativa. 4.7.4.4 Discapacidad táctil.	Procede parcialmente Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente modificar parcialmente los numerales para darle una mejor organización y manejo al proyecto, para quedar de la siguiente forma 4.7.1 Discapacidad Física. 4.7.2 Discapacidad intelectual. 4.7.3 Discapacidad psicosocial 4.7.4 Discapacidad sensorial. 4.7.4.1 Discapacidad visual. 4.7.4.2 Discapacidad auditiva. En el caso de los numerales 4.7.4.3 y 4.7.4.4 no procede incluirlos en virtud de que la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no consideran estas discapacidades y resultaría confuso el desarrollar un concepto para éstas.
12	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Propone la siguiente modificación al numeral 4.7** Discapacidad: Es el impedimento o entorpecimiento para realizar alguna actividad o la consecuencia de la presencia de una deficiencia (física, mental, intelectual o sensorial) o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno en la sociedad, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la misma. **Comentario** Tomar la de la STPS adaptada al campo de aplicación de esta norma Es importante establecer diferencia entre Discapacidades físicas temporales y/o permanentes.	No procede En virtud de que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Convención de las Naciones Unidas SOBRE LOS Derechos de las Personas con Discapacidad no consideran una definición concreta de Discapacidad, los integrantes del Grupo de Trabajo desarrollaron la definición en este proyecto conforme a la NMX-Z-013-SCFI-2015 que define la estructuración y redacción de Normas.
13	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Propone eliminar el numeral 4.11 Discapacidad Mental** **Comentario:** Este concepto no se ocupa en ninguna parte de la Norma, por esto se sugiere eliminarla	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario y se elimina.
14	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Propone eliminar el numeral 4.12 Discapacidad Psicosocial.** **Comentario:** No debe incluirse ni la definición ni el concepto en la norma porque estos padecimientos son de origen conductual-metal Se pidió quitar este concepto.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario pero se modifica la definición en el grupo de trabajo para quedar de la siguiente forma: **Discapacidad Psicosocial:** Restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique, lo que limita las capacidades del individuo para establecer interacciones en un entorno normalizado disminuyendo su participación plena y efectiva.
15	**Lic. Enrique Sebastián Llamas, Jefe del Área de Protección Civil. IMSS,** **Comenta en el numeral 4.21. Lengua de Señas Mexicana:** Lengua de una comunidad de sordos…… **Propuesta:** (pondría comunidad de personas con discapacidad auditiva)	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario debido a que la definición es la que se encuentra en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
16	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comenta al numeral 4.23. Macrotipos:** Sugiero cambiar a: Es un sistema de comunicación escrita mediante caracteres ampliados. No solamente podrán ser impresos en tinta, también en vinyl, pintura, bajo o alto relieve, etc.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario y se modifica redacción. **4.23. Macrotipos:** Es un sistema de comunicación escrita mediante caracteres ampliados.
17	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Sugiere se modifique el numeral 4.27. Programa Interno de Protección Civil:** Es un instrumento de planeación y operación, de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del país, que tiene como propósito mitigar… Esta redacción integra todos los elementos. Del Art. 74 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario debido a que la definición del Proyecto es la que establece la Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción XLI.
18	**Víctor Veloz Espejel** **Defensor de Derechos Humanos** En cuanto a la sistemática jurídica la pretendida NOM ocuparía un lugar específico en el orden jurídico mexicano. Sin embargo, la laguna jurídica que presenta no es deseable que sea colmada con la remisión a otra norma jurídica dado el derecho humano a la legalidad. Las lagunas jurídicas, las antinomias y las redundancias pueden dar lugar al ejercicio discrecional, disperso o desigual de las atribuciones administrativa, legislativa y judicial del Estado (Veloz Espejel, 2010: 55 a 71), sobre todo cuando se trata de una materia concurrente. Concretamente, la definición de "protección civil" del proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SEGOB-2015 coincide con la empleada en la Ley General de Protección Civil, asimismo, ambas utilizan la voz "Sistema Nacional", pero la Ley, más adelante en su cuerpo, establece que se entenderá al "Sistema Nacional de Protección Civil", cuestión que no sucede con el proyecto. Así, no es necesario añadir un 4.X "Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Protección Civil", simplemente con enmendar la definición basta pues ya no es utilizada esta voz nuevamente, solo en la "Introducción". **Debe decir** 4. Definiciones 4.28. Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénicos como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco **del Sistema Nacional de Protección Civil,** con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario por lo que se modifica tomando en cuenta que el Término Sistema Nacional sólo se utiliza dentro del cuerpo de la Norma en esta definición por tanto no es necesario definir. Se modifica el texto para quedar el nombre completo del **Sistema Nacional de Protección Civil.**
19	**El Lic. Enrique Sebastián Llamas** **Jefe del Área de Protección Civil. IMSS,** **Propone una modificación al numeral 4.34. Sistema de Escritura Braille** *"….. las personas ciegas.* **Comentario:** (Pondría personas con discapacidad visual).	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario debido a que la definición es la que se encuentra establecida en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.
20	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario:** **5.1.** Deberá incluirse en el Programa Interno de Protección Civil ~~medidas de prevención, atención y auxilio a personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre~~ un procedimiento de emergencia respecto a personas con discapacidad de acuerdo al numeral 7 **Justificación** Buscando ser congruentes con la misma norma, el numeral 5.1 establece la obligación de contar con un procedimiento y consecuentemente el numeral 7 especifica qué elementos debe tener ese procedimiento. En el numeral 7 se llama "Procedimiento de emergencia respecto a personas con discapacidad"	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario debido a que el procedimiento de emergencia en el numeral 7, contempla las medidas de prevención, atención y auxilio tomando en consideración los distintos tipos de discapacidades antes, durante y después de la evacuación.

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
21	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Propuesta:** Sugiero agregar en el inciso **f)** del Numeral **5.3:** … el área que visita y …	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario para el inciso **f)** y se agrega el área que visita para quedar de la siguiente forma: **f)** Para el caso de PCD en carácter de visitantes, por lo menos se debe considerar el nombre completo, el área que visita y número telefónico.
22	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Comentario:** **Eliminar el numeral 5.3** • ¿Cuáles son los establecimientos que tienen registro obligatorio y cuales no? • ¿Qué pasará cuando existan varias entradas o cuando el acceso esté muy abierto y no haya forma de controlar entradas ni salidas por ejemplo en los campus de la UNAM, Ciudad Universitaria, Campus de Politécnico Nacional? • Debido a la inseguridad que se presenta en nuestro País y sobre todo en las zonas metropolitanas es muy probable que las PCD no deseen proporcionar los datos que se solicitan para el censo. • ¿Cómo se censará a las personas con discapacidad mental? • Si ellos no lo manifiestan, ¿cómo lo harán las personas que estén en el acceso y/o registro? Cómo se sancionará a la o las personas que no quieran dar sus datos? Que pasa con el derecho a la privacidad y a los datos personales de las personas que no quieran manifestar que tienen alguna discapacidad mental? Como se garantiza que los datos personales del censo no serán utilizados de manera incorrecta o no caerán en malas manos? EN RESUMEN. Nos parece que este numeral es TOTOLMENTE INOPRANTE Y será difícil de cumplir, lo que podría ocasionar confusión para la persona obligada y para el verificador que puede inclusive excederse en sus funciones por tener una disposición con imposibilidades de cumplimiento. Se estará invadiendo el derecho de privacidad	No procede. Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario propuesto por la promovente, debido a que el objetivo del censo es establecer e identificar a las PCD que se encuentran en el inmueble donde estudian o laboran, para el caso de visitantes se ha considerado agregar al proyecto un inciso en el que la PCD consideré otorgar sus datos, en esa medida se deslinda la responsabilidad del propietario o responsable del inmueble. Además el censo es obligatorio sólo para aquellos lugares que tengan habilitado un registro obligatorio en sus instalaciones.
23	**Arq. Janett Jiménez Santos** **Comentario al numeral 5.3** Se necesita saber el grado de funcionalidad y movilidad de la persona con sus ayudas técnicas, independientemente de su tipo de discapacidad. Información de las condiciones de movilidad y ayudas técnicas. Pueden existir discapacidades múltiples o invisibles o diferentes grados de funcionalidad a pesar de que se tenga una misma discapacidad.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario de la Arq. Janett debido a que la información solicitada es suficiente para el objeto del censo.
24	**Lic. Enrique Sebastián Llamas** **Jefe del Área de Protección Civil, IMSS** **Comentario al numeral 5.4** (El formato libre, como se estructura y como se utilizaría si la PCD está en un espectáculo en el Zócalo, auditorio nacional o evento masivo de personas)	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario debido a que la propia definición que proporciona esta Norma en su numeral 4.20 Formatos accesibles (alternativos), establece que pueden ser también grabaciones de audio u otros, que cumplan con estándares internacionales de accesibilidad.
25	**Arq. Janett Jiménez Santos** **Comentario al numeral 5.4** El personal del inmueble es quien debe hacerse cargo del visitante con discapacidad y saber cómo apoyarlo en caso de emergencia más que tener formatos accesibles. Esto es más funcional que, por ejemplo, tener un mapa en alto relieve de las rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo. Si es usuario permanente del inmueble deberá participar en la elaboración del programa de protección civil del inmueble (procedimientos de emergencia)	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente, toda vez que el numeral refiere: concurrencia masiva y libre acceso por lo tanto sería imposible que el personal se hiciera cargo del visitante. La participación del usuario permanente se encuentra contemplada en el numeral 7.
26	**Lic. Enrique Sebastián Llamas** **Jefe del Área de Protección Civil, IMSS** **Comentario al numeral 5.5** (Algunas personas consideran que moverlos de su lugar original es discriminatorio, cuál será el recurso documental para reubicarlos con o sin su consentimiento o bien, para deslindar responsabilidad)	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario debido a que es obligación del propietario, responsable o administrador de los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, privado y social solamente informar a la PCD que puede, mas no que debe ubicar su lugar de trabajo o estudio en planta baja o en el lugar más cercano a una ruta de evacuación o salida de emergencia, ello si las condiciones del inmueble lo permiten.

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
27	**La Arq. Janett Jiménez Santos** **Sugiere modificar en el numeral 5.5.** ~~….en planta baja~~ Cercana a la planta donde sea el acceso al inmueble, ya que no forzosamente la planta baja es el nivel de la banqueta a vía pública. También puede ubicarse cercano a áreas de resguardo en diferentes niveles.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario debido a que no es la única opción presentada en la Norma, también puede ser en el lugar más cercano a una ruta de evacuación o salida de emergencia.
28	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Propuesta**: Sugiero agregar en el numeral 5.6: … **sirena con lámpara estroboscópica**. **Comentario:** La sirena es una señal audible y la lámpara estroboscópica es una señal visual.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario y se modifica redacción para dar el nombre correcto de sirena con lámpara estroboscópica.
29	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Comentario al numeral 5.6:** Cambiar "psicosocial" debe ser "SENSORIAL" una sirena estroboscópica (intermitente). **Comentario** ¿Por qué debe incluirse psicosocial? ¿Hay algún tipo de alarma especial para personas que tengan problemas psicosociales? Es conveniente que nos hagan conocer este tipo de alarma Añadir "intermitente", ya que la NOM-34-STPS lo contempla. Es importante resaltar que en reuniones previas se había acordado usar durante toda la redacción de la norma "en la medida de lo posible" y "ajustes razonables"	Procede parcialmente Los integrantes del CONAPROC consideraron agregar en la definición de sirena estroboscópica (intermitente). Por otra parte psicosocial se debe atender a la nueva definición aprobada en este proyecto. En cuanto a utilizar *"en la medida de lo posible"* los integrantes del CONAPROC consideraron que no es procedente, debido a que una Norma Oficial Mexicana es una regulación técnica de observancia obligatoria, ello conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
30	**Arq. Janett Jiménez Santos** **Comentario al numeral 5.6** Persona con discapacidad permanente o visitante debe cubrir las diferentes discapacidades y al público en general. No es claro de los procedimientos para sitios con visitantes con discapacidad y personal permanente con discapacidad. El programa de protección civil debe contemplar alertamiento acorde a que si la persona con discapacidad es visitante o es un usuario habitual permanente del inmueble.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron por consenso que no es procedente el comentario de la Arq. Janett debido a que los dispositivos de alarma son los mismos para las PCD que laboren, estudien o visiten que se encuentren dentro de las instalaciones.
31	**Lic. Enrique Sebastián Llamas** **Jefe del Área de Protección Civil, IMSS** **Comentario al numeral: 5.8** (Si no pueden o no quieren cual va a ser la instrucción a seguir)	Procede parcialmente Los integrantes del CONAPROC determinaron por consenso que el comentario procede parcialmente por lo que se modifica para quedar de la siguiente forma: **5.8.** Deberá incluir a la PCD en la coordinación de los simulacros que se lleven a cabo conforme al procedimiento de emergencia que señala el numeral 5.7., para efectos de lo anterior, la PCD deberá manifestar su interés en participar por escrito.
32	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Propuesta al numeral 5.8** Los PCD podrán ser incluidos en la coordinación de los simulacros, conforme al procedimiento de emergencia que señala el numeral 5.7, siempre y cuando no pongan en riesgo su persona y/o la de los demás. **Comentario** La sugerencia del cambio es porque no todo tipo de discapacitado puede coordinar o coadyuvar en la coordinación de un simulacro, ya que depende del tipo de discapacidad que padezca. Por su propia incapacidad podría poner en peligro su integridad o la de otras personas.	Procede parcialmente Los integrantes del CONAPROC consideraron el comentario y se modifica para quedar de la siguiente forma atendiendo de igual manera el comentario 31: **5.8.** Deberá incluir a la PCD en la coordinación de los simulacros que se lleven a cabo conforme al procedimiento de emergencia que señala el numeral 5.7. Para efectos de lo anterior, la PCD deberá manifestar su interés en participar por escrito.
33	**Pamela Paola Reyes Flores** **Coordinadora de Observatorio ERAC** Incluir en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 incluidos en el punto **6. Capacitación y sensibilización del personal de emergencia brigadistas y voluntarios, para el trato y manejo digno de las PCD,** que la PCD sea llamada por su nombre, ya que esto brinda mayor identidad a la PCD en esos momentos, así como una mayor confianza y un mayor acercamiento de la PCD a quien en ese momento pretenda brindarle ayuda. En caso de no saber su nombre, preguntárselo.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario y se modifica redacción y se deberá agregar que la PCD sea llamada por su nombre, ya que esto brinda mayor identidad a la PCD.
34	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Comentario al capítulo 6, inciso a), numeral 1:** Se sugiere cambio de palabra para una mejor redacción: Durante la permanencia	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario para una mejor redacción y queda de la siguiente forma: Acciones y medidas preventivas durante la permanencia de las personas con discapacidad en los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, privado y social.

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
35	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Comentario al capítulo 6, inciso a), numeral 8:** **Eliminar** Mismos comentarios arriba citados respecto del Censo	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron que el comentario no es procedente en congruencia con la respuesta al comentario número 22, debido a que el objetivo del censo es establecer e identificar a las PCD que se encuentran en el inmueble donde estudian o laboran.
36	**Dr. Domingo Santana Mendoza** Sugiero agregar al numeral 6.1: **… PCD con …**	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente hacer modificación, toda vez que en el desarrollo del numeral 6.1 se refiere a la PCD, en ese sentido y por técnica jurídica no se refiere en el título del numeral
37	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Propuesta al numeral 6.1, inciso a)** Centre su atención en la persona previo a evaluar y tener conocimiento de su tipo de discapacidad o déficit **Comentario** No puede desconocerse y evaluar el tipo de discapacidad de las PCD Poner si es discapacidad temporal o permanente	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente la propuesta toda vez que considerando el trato digno a la PCD el personal debe concentrarse en la persona antes que en la discapacidad o déficit.
38	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al numeral 6.1 inciso d)** Sugiero modificar a: …la altura de sus ojos …	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario para mejor redacción.
39	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al numeral 6.1 inciso f)** Sugiero agregar: …, muletas, etc. Las muletas y los mencionados son las más frecuentes.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario para no limitar las ayudas técnicas y queda: bastones, muletas, etc.)
40	**Dr. Domingo Santana Mendoza** Sugiero modificar el numeral **6.2**: Para PCD auditiva o baja audición.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente hacer la modificación debido a que en el proyecto se define lo que son las distintas discapacidades, mas no a la PCD.
41	**Dr. Domingo Santana Mendoza** Sugiero cambiar en el numeral **6.2, inciso a)**: …para ~~poder~~ …para que pueda …	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario y se modifica texto para mejor redacción y se cambia "para que pueda".
42	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario:** Sugiero integrar los incisos **(b y c) del numeral 6.2** **Propuesta:** Hable con tranquilidad, de manera normal, es conveniente utilizar un ritmo pausado a menos que la PCD lo solicite de otra manera.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario para una mejor comprensión de los incisos, para quedar de la siguiente forma: *"Hable con tranquilidad, de manera normal, es conveniente utilizar un ritmo pausado a menos que la PCD lo solicite de otra manera"*
43	**Dr. Domingo Santana Mendoza** Sugiero integrar en el inciso **(f) del numeral 6.2:** Facilite el uso o utilice teléfono celular, tablet o computadora para poder escribir mensajes de texto.	Procede parcialmente Los integrantes del CONAPROC consideraron que no procede hacer la modificación en el inciso f) toda vez que la redacción que propone corresponde al inciso h), sin embargo la propuesta de redacción la consideran procedente realizar en el apartado correspondiente para quedar de la siguiente forma: ***"h)** Facilite el uso de un teléfono celular, tablet o computadora para poder escribir mensajes de texto."*
44	**Dr. Domingo Santana Mendoza** Considero que se pueden integrar en uno solo los incisos **(j y k)** del numeral **6.2**	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario para tener mayor claridad de los puntos, ya que establecen especificaciones distintas.
45	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Propuesta al numeral 6.3:** Sugiero modificar a: Para PCD visual o baja visión. Sugiero que se realicen en Braille las instrucciones y se otorguen a la persona cuando ingrese al inmueble.	No proceden Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente hacer modificación debido a que en el proyecto se define lo que son las distintas discapacidades, más no a la PCD. Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que entorpecería el procedimiento de evacuación.
46	**Dr. Domingo Santana Mendoza** Considero que ambas se pueden integrar. **Incisos (e y f) del numeral 6.3**	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario, se conservan para dar mayor claridad a la Norma.
47	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Propuesta al inciso h) del numeral 6.3:** Sugiero cambiar a: … deberá colocarse… Para pasar por un lugar estrecho. Es repetitivo, sugiero eliminar.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedentes los comentarios para una mejor redacción y queda de la siguiente forma: Para pasar por un pasillo o lugar estrecho, si usted está sirviendo de guía vidente, coloque su brazo detrás de su espalda, esto le indicará a la persona con discapacidad visual que deberá colocarse detrás del guía.

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
48	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Propuesta al numeral 6.4 Discapacidad intelectual:** Sugiero modificar a: Para PCD intelectual.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente hacer modificación debido a que en el proyecto se define lo que son las distintas discapacidades, más no a la PCD.
49	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Propuesta al numeral 6.5 Discapacidad psicosocial:** Sugiero modificar a: Para PCD psicosocial.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente hacer modificación debido a que en el proyecto se define lo que son las distintas discapacidades, más no a la PCD.
50	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al capítulo 7. Criterios para el procedimiento de emergencia respecto a personas con discapacidad que laboran y/o estudian en inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, privado y social** Sugiero eliminar y cambiar por: … se encuentren … Se menciona en el objetivo que la NOM es para todas las personas que presenten discapacidad, no solamente para trabajadores y estudiantes.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que las especificaciones de este capítulo son particularmente para PCD que laboran o estudian en inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, privado y social.
51	**Dr. Domingo Santana Mendoza** Sugiero modificar el **7.1 Discapacidad física**: Para PCD física.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente hacer modificación debido a que en el proyecto se define lo que son las distintas discapacidades, más no a la PCD.
52	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al numeral 7.1 Discapacidad física**. Mejora de redacción, así mismo proponemos comenzar los enunciados con el verbo indicar ya que el numeral se refiere a lo que debe contener el "P**rocedimiento de emergencia respecto a personas con discapacidad**	Proceden Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el cometario del Ing. Rubén y se modifica en los respectivos incisos.
53	**Arq. Janett Jiménez Santos** **Comentario al numeral 7.1 Discapacidad física**. Se mezclan indicaciones para habitantes con discapacidad (visitantes) en los diferentes tipos de discapacidad del punto 7.1.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que estas especificaciones sólo se podrán pedir a la PCD que labora y/o estudia, mas no a los visitantes.
54	**Arq. Janett Jiménez Santos** **Comentario al inciso a) del numeral 7.1,** **a)** Antes de la evacuación: Se asume que la evacuación es el único procedimiento en caso de emergencia. No debiera aplicar exactamente lo mismo en caso de sismo que en caso de incendio. Esos son los escenarios de riesgo, no la evacuación. (comentarios para todos los tipos de discapacidad)	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario toda vez que el objetivo de la norma comprende las acciones de prevención y las condiciones de seguridad en materia de protección civil ante emergencias o desastres, por lo que consideran cualquier escenario. Y uno de los puntos esenciales es hacer más segura la evacuación ya que es el momento en que se presentan más problemas.
55	**Lic. Enrique Sebastián Llamas** **Jefe del Área de Protección Civil, IMSS** **Comentario al punto 1 del inciso a) del numeral 7.1** Recomendar tener a la mano no solo una linterna, se debe agregar que también cuente con silbato, teléfono celular y botella de agua, tomando en cuenta el tipo de discapacidad	Procede parcialmente Los integrantes del CONAPROC consideraron el comentario y se modifica redacción, se incluye silbato.
56	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 1 del inciso a) del numeral 7.1** ~~Sugerir a la~~ **Indicar que** PCD que ~~mantenga~~ **debe mantener** una linterna cerca de su lugar de trabajo o estudio **y asegurarse de que funciona correctamente**, así, en caso de suspensión del suministro de energía eléctrica podrá contar con iluminación.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el cometario y se modifica la redacción, tomando en consideración la respuesta al comentario número 55. Para quedar de la siguiente forma: 1. Indicar a la PCD que cuente con un silbato y que deberá mantener una linterna cerca de su lugar de trabajo o estudio y asegurarse de que funciona correctamente, así, en caso de suspensión del suministro de energía eléctrica podrá contar con iluminación.
57	**Lic. Enrique Sebastián Llamas** **Jefe del Área de Protección Civil, IMSS** **Comentario al punto 2 del inciso a) del numeral 7.1** (Deberá conocer la zona de menor riesgo específica en el área en que labora o estudia)	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que al presentarse alguna emergencia o desastre la PCD cuenta con más opciones para salvaguardar su integridad física y su vida al conocer más zonas de menor riesgo y no la específica en el área que labora y/o estudia.
58	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 2 del inciso a) del numeral 7.1** Indicar ~~a~~ que la PCD que deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, las más cercanas a su lugar de trabajo y/o estudio.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario de redacción al considerar que el de la Norma es claro. Por lo que se queda el contenido en el proyecto.

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
59	**Arq. Janett Jiménez Santos** **Comentario al punto 2 del inciso a) del numeral 7.1** La persona con discapacidad debe participar en la elaboración del plan de emergencia, para cualquier tipo de discapacidad.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que toda la documentación derivada de Programa interno, deberá estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la prevención y autoprotección..
60	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 3 del inciso a) del numeral 7.1** Indicar ~~a~~ **que** la PCD que deberá conocer el procedimiento de emergencia.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario de redacción al considerar que el de la Norma es claro.
61	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al punto 4 del inciso a) del numeral 7.1** Sugiero cambiar a: … <u>donde desempeña su actividad.</u> Es más general, ya que pueden las PCD compradores, visitantes, vendedores, etc.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario para tener coherencia con el apartado 7 de la presente Norma con relación a las personas con discapacidad que laboran y/o estudian, además la medida es preventiva de modo que las personas que laboran y/o estudian tienen mayor posibilidad de tener identificado al brigadista y así estar preparados durante la ocurrencia de la emergencia o desastre.
62	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 4 del inciso a) del numeral 7.1** Indicar ~~a~~ **que** la PCD que deberá identificar al brigadista responsable de la zona donde labora y/o estudia.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario de redacción al considerar que el de la Norma es claro
63	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 5 del inciso a) del numeral 7.1** Indicar ~~a~~ **que** la PCD que en caso de usar equipo ortopédico, deberá informar a la Unidad Interna de Protección Civil el manejo específico de su equipo para trasladarla en caso de emergencia o desastre.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario de redacción al considerar que el de la Norma es claro
64	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al punto 6 del inciso a) del numeral 7.1** Sugiero cambiar a: … <u>donde desempeña su actividad.</u>	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario para tener coherencia con el apartado 7 de la presente Norma con relación a las personas con discapacidad que laboran y/o estudian…
65	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 6 del inciso a) del numeral 7.1** Indicar ~~a~~ **que** la PCD que deberá identificar los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento en su lugar de trabajo y/o estudio	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario de redacción al considerar que el de la Norma es claro
66	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 1 del inciso b) del numeral 7.1** **Indicar que** en caso de sismo o incendio no debe utilizar los ascensores ni escaleras eléctricas.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario y se modifica redacción en congruencia con la redacción del proyecto.
67	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 2 del inciso b) del numeral 7.1** **Indicar que el brigadista debe** tomar el control de los equipos ortopédicos únicamente cuando la PCD lo permita.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario con la finalidad de establecer al sujeto que debe actuar.
68	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al punto 3 del inciso b) del numeral 7.1** **Propuesta:** Sugiero eliminar. <u>no empuje a otras personas que transiten por la ruta de evacuación.</u> **Comentario:** Tendría que mencionarse en todos los pasos para la ayuda de la PCD, es un principio de evacuación, no corro, no grito, no empujo.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario y se elimina de la redacción para quedar de la siguiente forma: Trasladar con rapidez a la PCD con el equipo que utiliza para su movilización. Guíela cuidadosamente,
69	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 3 del inciso b) del numeral 7.1** **Indicar que se debe** trasladar con rapidez a la PCD con el equipo que utiliza para su movilización. **Guiándola** ~~Guíela~~ cuidadosamente, y no empujar ~~no empuje~~ a otras personas que transiten por la ruta de evacuación	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario y se modifica para unificar comentarios para quedar de la siguiente forma Indicar que se debe trasladar con rapidez a la PCD con el equipo que utiliza para su movilización. Guíela cuidadosamente,

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
70	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Propuesta** Sugiero unir en un solo párrafo. **(4 y 5) del inciso b) del numeral 7.1**	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario para tener mayor claridad de la actuación que se pretende Para quedar de la siguiente forma: 4. Indicar que en caso de no poder movilizar a la PCD, se deberá trasladar con ayuda de las personas necesarias para bajar o subir escaleras o desniveles utilizando las técnicas de levantamiento adecuadas, en caso de ser posible, trasladar también el equipo.
71	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Indicar que la PCD puede** solicitar ayuda a otras personas para bajar o subir escaleras o desniveles con la PCD y el equipo que utiliza para su movilización.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que la indicación no va dirigida a la PCD sino a quien lo esté auxiliando.
72	**Lic. Enrique Sebastián Llamas** **Jefe del Área de Protección Civil, IMSS** **Comentario al punto 5 del inciso b) del numeral 7.1** (Se debe mencionar la necesidad de capacitar personal brigadista exprofeso para técnicas de levantamiento y/o arrastre en su caso, no cualquier persona puede hacerlo o se puede lesionar la columna vertebral)	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que el personal que funge como brigadista, debe estar capacitado previamente en técnicas de levantamiento y/o arrastre.
73	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 5 del inciso b) del numeral 7.1** **Indicar que** en caso de no poder movilizar a la PCD, **se** deberá ~~trasladarla~~ **trasladar** con ayuda de las personas necesarias, utilizando las técnicas de levantamiento adecuadas, en caso de ser posible, trasladar también el equipo.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario y se modifica redacción Para quedar de la siguiente forma: 4. Indicar que en caso de no poder movilizar a la PCD, se deberá trasladar con ayuda de las personas necesarias para bajar o subir escaleras o desniveles utilizando las técnicas de levantamiento adecuadas, en caso de ser posible, trasladar también el equipo.
74	**Lic. Enrique Sebastián Llamas** **Jefe del Área de Protección Civil, IMSS** **Comentario al punto 6 del inciso b) del numeral 7.1** (Se debe considerar que el procedimiento de evacuación que se menciona bajando simultáneamente a las PCD y el resto del personal, se contrapone con el protocolo de prioridad de vida, ya que bajar a una persona en silla de ruedas por escaleras siendo ésta la única ruta de escape, obstruye y/o retrasa la evacuación. Lo mismo para los demás puntos similares)	Procede parcialmente. Los integrantes del CONAPROC consideraron el comentario y se modifica redacción para quedar de la siguiente forma: La evacuación de la PCD se realizará de forma simultánea con la demás población, siempre y cuando no obstruya o aumente el tiempo de evacuación general, de ser el caso deberá adherirse a los procedimientos específicos del inmueble.
75	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Comentario al punto 6 del inciso b) del numeral 7.1** La evacuación de la PCD se realizará de forma simultánea con la demás población, dependiendo de la evaluación que se realice previamente, cuando se contrate o contraten personas con discapacidades físicas. De ser posible y dependiendo del tipo de discapacidad se podrá evaluar la posibilidad de que la evacuación de la PCD se realice de forma simultánea con la demás población. **Comentario** La obstrucción de una salida de emergencia con una silla de ruedas o algún instrumento de ayuda que ocupe una PCD pone en peligro a las demás personas. Es importante evaluar cada circunstancia específica. No se puede generalizar- Poner siempre y cuando no se ponga en riesgo ni a los demás	Procede parcialmente Los integrantes del CONAPROC consideraron que las acciones de evacuación deben ser incluyentes y con trato digno a la PCD.
76	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 6 del inciso b) del numeral 7.1** **Indicar que** la evacuación de la PCD se realizará de forma simultánea con la demás población.	Procede comentario y queda de la siguiente forma: Indicar que la evacuación de la PCD se realizará de forma simultánea con la demás población, siempre y cuando no obstruya o aumente el tiempo de evacuación general, de ser el caso deberá adherirse a los procedimientos específicos del inmueble.
77	**Arq. Janett Jiménez Santos** **Comentario al punto 6 del inciso b) del numeral 7.1** Esto no podría aplicar en todos los casos, esto depende de la particularidad de la situación o del inmueble. Esto aplica en los casos que sea posible para cualquier tipo de condición o movilidad.	Procede parcialmente. Los integrantes del CONAPROC consideraron el comentario y se modifica redacción para quedar de la siguiente forma: La evacuación de la PCD se realizará de forma simultánea con la demás población, siempre y cuando no obstruya o aumente el tiempo de evacuación general, de ser el caso deberá adherirse a los procedimientos específicos del inmueble.

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
78	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 7 del inciso b) del numeral 7.1** Indicar que la brigada de evacuación debe ~~Al final del procedimiento de evacuación~~ asegúrese de trasladar a la PCD al punto de reunión.	Procede Los integrantes del CONAPROC consideraron procedente el comentario y se modifica tomando en cuenta que el traslado al punto de reunión sigue siendo parte del procedimiento de evacuación.
79	**Lic. Enrique Sebastián Llamas** **Jefe del Área de Protección Civil, IMSS** **Comentario al inciso c) del numeral 7.1** Destinar dentro del punto de reunión externo, un lugar específico para PCD	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario toda vez que no se considera necesario.
80	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Comentario al punto 1 del inciso c) del numeral 7.1** Se darán por cumplidos los requerimientos del numeral 7 si el establecimiento presenta el Plan de atención a emergencias solicitado por la STPS en la norma NOM-034-STPS-2015 o las que la sustituyan. **Comentario** Consideramos que este texto es muy importante pues a los sujetos obligados nos permitirá homologar el procedimiento de emergencia que también solicita la NOM-034-STPS-2015 emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Creemos que en una verificación se podrá mostrar el procedimiento tanto a las autoridades de Protección Civil como a las de la Secretaría del Trabajo y dar cumplimiento a ambas con el mismo documento.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que para el caso de la evaluación de la conformidad no se tiene la facultad para la verificación de una Norma que corresponde a otra dependencia.
81	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al numeral 7.2** Sugiero se modifique a: Para PCD visual o baja visión	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente hacer modificación debido a que en el proyecto se define lo que son las distintas discapacidades, más no a la PCD.
82	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al numeral 7.2** Sugiero se organicen los párrafos con letra o número para mejor clasificación.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que los párrafos ya se encuentran organizados con números y letras.
83	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al punto 2 del inciso a) del numeral 7.2** Sugiero modificar … donde desempeña su actividad.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario para tener coherencia con el apartado 7 de la presente Norma con relación a las personas con discapacidad que laboran y/o estudian…
84	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Propuesta al punto 4 del inciso a) del numeral 7.2** **Eliminar** **Comentario** Una persona invidente no tiene forma de identificar al brigadista en el caso de una emergencia y perdería tiempo al tratar de hacerlo por otros medios que no sea el visual.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario, toda vez que la discapacidad visual o baja visión, no impide que la PCD identifique al brigadista responsable y viceversa. Es un procedimiento adecuado que permite una evacuación oportuna.
85	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Propuesta al inciso b) Durante la evacuación: del numeral 7.2** Sugiero que todos los procedimientos se ordenen y numeren de acuerdo al procedimiento y a la secuencia de posible ocurrencia.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que todos los procedimientos ya se encuentran ordenados y numerados de acuerdo al procedimiento y a la secuencia posible de ocurrencia (antes, durante y después).
86	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Propuesta al punto 6 del inciso b) del numeral 7.2** **Eliminar** **Comentario** Mismos argumentos y comentarios arriba citados para este punto de evacuación simultánea con las personas con discapacidad física.	Procede parcialmente. Los integrantes del CONAPROC consideraron el comentario y se modifica redacción para quedar de la siguiente forma: La evacuación de la PCD se realizará de forma simultánea con la demás población, siempre y cuando no obstruya o aumente el tiempo de evacuación general, de ser el caso deberá adherirse a los procedimientos específicos del inmueble.
87	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al numeral 7.3 Personas con discapacidad auditiva o con baja audición.** Sugiero se modifique a: Para PCD auditiva o con baja audición.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente hacer modificación debido a que en el proyecto se define lo que son las distintas discapacidades, mas no a la PCD.
88	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al inciso a) Antes de la evacuación del numeral 7.3** Sugiero que todos los procedimientos se ordenen y numeren de acuerdo al procedimiento y a la secuencia de posible ocurrencia.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que todos los procedimientos ya se encuentran ordenados y numerados de acuerdo al procedimiento y a la secuencia posible de ocurrencia (antes, durante y después).

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
89	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al punto 3 del inciso a) del numeral 7.3** Sugiero cambiar a: … donde desempeña su actividad.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario para tener coherencia con el apartado 7 de la presente Norma con relación a las personas con discapacidad que laboran y/o estudian…
90	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al punto 5 del inciso a) del numeral 7.3** Sugiero cambiar a: … donde desempeña su actividad.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario para tener coherencia con el apartado 7 de la presente Norma con relación a las personas con discapacidad que laboran y/o estudian…
91	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al numeral 7.4 Persona con discapacidad intelectual.** Sugiero se modifique a: Para PCD intelectual.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente hacer modificación debido a que en el proyecto se define lo que son las distintas discapacidades, mas no a la PCD.
92	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al punto 2 del inciso a) del numeral 7.4** Sugiero cambiar a: … donde desempeña su actividad.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario para tener coherencia con el apartado 7 de la presente Norma con relación a las personas con discapacidad que laboran y/o estudian…
93	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Comentario al punto 6 del inciso a) del numeral 7.4** Indicar a la PCD que deberá informar a la Unidad interna de Protección Civil si toma medicamentos y el manejo especial de su discapacidad para trasladarla en caso de emergencias o desastre **Comentario** Consideramos que es suficientes que la UIPC y en su caso el área de RH tenga conocimiento de este tema, no creemos que sea seguro ni procedente que los compañeros lo conozcan	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario, toda vez que como parte de los planes de evacuación, además de la UIPC, los compañeros, deben conocer estas características para poder apoyar en el momento necesario.
94	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al punto 2 del inciso b) del numeral 7.4** Sugiero eliminar. no empuje a otras personas que transiten Tendría que mencionarse en todos los pasos para la ayuda de la PCD, es un principio de evacuación, no corro, no grito, no empujo.	Procede El grupo de trabajo consideró procedente el comentario y se elimina de la redacción.
95	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al numeral 7.5 Personas con discapacidad psicosocial.** Sugiero se modifique a: Para PCD psicosocial.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente hacer modificación debido a que en el proyecto se define lo que son las distintas discapacidades, mas no a la PCD.
96	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al inciso a) del numeral 7.5** Sugiero que todos los procedimientos se ordenen y numeren de acuerdo al procedimiento y a la secuencia de posible ocurrencia.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que todos los procedimientos ya se encuentran ordenados y numerados de acuerdo al procedimiento y a la secuencia posible de ocurrencia (antes, durante y después).
97	**Lic. Adela Barona Mariscal, Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Civil de COPARMEX.** **Propuesta al punto 6 del inciso a) del numeral 7.5** **Comentario** Consideramos que es suficientes que la UIPC y en su caso el área de RH tenga conocimiento de este tema, no creemos que sea seguro ni procedente que los compañeros lo conozcan	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario, toda vez que como parte de los planes de evacuación, además de la UIPC, los compañeros, deben conocer estas características para poder apoyar en el momento necesario.
98	**Víctor Veloz Espejel** **Defensor de Derechos Humanos** En 2013 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos publicó el *Estudio de la OCDE sobre el Sistema Nacional de Protección Civil en México.* Sería conveniente incluir dicho documento en 8 “Bibliografía” dado que es un buen estudio jurídico-técnico realizado por un organismo internacional especializado en políticas públicas.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que la información del estudio referido, no aplica para el caso de la presente Norma.
99	**Víctor Veloz Espejel** **Defensor de Derechos Humanos** Asimismo, faltó citar en 8 “Bibliografía” a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (adoptada por la Organización de los Estados Americanos el 7 de junio de 1999 y en vigor para México el 14 de septiembre de 2001). Este instrumento internacional y el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SEGOB-2015 coinciden en el derecho humano a la igualdad y la no discriminación: el derecho de las personas con discapacidad a salvaguardar su integridad y la obligación, correlativa, del Estado por garantizar proactivamente y actuar reactivamente en caso de contingencias provocadas por fenómenos naturales o antropogénicos.	No procede Si bien es cierto que el instrumento que refiere el promovente habla sobre las diferentes formas de la discriminación contra las PCD, éste fue sometido a consideración del Grupo de trabajo, el cual determinó que el objeto y espíritu de esta Norma Oficial Mexicana busca la inclusión y participación de las PCD en tareas cotidianas en sus lugares de trabajo y/o estudio. Por ello es que no fue considerado en el desarrollo de este proyecto.

No. de comentario	Promovente/propuesta	Respuesta
100	**Dr. Domingo Santana Mendoza** **Comentario al cuadro para el Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad.** Sugiero: Separar las palabras que no tienen espacio entre ellas.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario debido a que las palabras si tienen separación unas con otras.
101	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** Proponemos eliminar este numeral (5.1 y 7) del PEC porque se puede ver en el mismo PEC que el numeral 5.1 7 se pueden verificar con el numeral 5.7 de la misma tabla.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario, debido a que para el PEC se necesitan las documentales con requisitos diferentes.
102	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** **Propuesta** Mejora de redacción al numeral 5.3 del cuadro para el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. El propietario, responsable o administrador de los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, privado y social cumple cuando presenta evidencia documental del censo actualizado por la Unidad Interna de Protección Civil de las Personas con discapacidad **PCD** que se encuentren al interior del inmueble ~~debido a~~ **y** que laboran o estudian en el mismo.	Procede parcialmente El grupo de trabajo considero procedente el comentario el comentario al numeral 5.3 del PEC, en lo que se refiere a la modificación *…~~debido~~ a… por …y…,* pero no se agrega PCD.
103	**Ing. Rubén Muñoz García.** **Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente** **Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.** Mejora de redacción al numeral 5.8 del cuadro para el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. El propietario, responsable o administrador de los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, privado y social cumple cuando presenta ~~evidencia documental en la que verifica de que la PCD es incluida en los simulacros que se llevan a cabo conforme al procedimiento de emergencia que señala el numeral 5.7.~~, **de que se incluye a la PCD en la ejecución de los simulacros que se llevan a cabo conforme al procedimiento de emergencia que señala el numeral 5.7.**	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario al numeral 5.8 del PEC, en virtud de que para la Evaluación de la Conformidad, los medios de comprobación pueden ser de manera física o documental, en este caso, la evidencia para comprobar que las PCD participan en la ejecución de simulacros se debe documentar mediante actas de evaluación estos ejercicios preventivos.
104	**Víctor Veloz Espejel** **Defensor de Derechos Humanos** El proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SEGOB-2015 solamente tiene un artículo transitorio. Así, la propuesta de modificación a 12 “Transitorios” es: **ÚNICO.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 90 días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Por otra parte, el efecto jurídico de los artículos transitorios es “prever el tránsito de una situación jurídica dada, a una situación jurídica nueva, que es creada o modificada por virtud del sistema jurídico” (Minor Molina y Roldán Xopa, 2006: 33). En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, por tesis de jurisprudencia, que en los artículos transitorios se fija el ámbito de validez temporal –la fecha en que empezará a regir- y, en su caso, “lo atinente a su aplicación”. Esta NOM, de llegar a ser derecho positivo vigente, sería la primera en su tipo en el orden jurídico mexicano; efectivamente existen normas jurídicas, y así es reconocido en la “Introducción”, que apuntan a la accesibilidad pero no así a la protección civil relacionada con las personas con discapacidad. De ahí que sea necesario un segundo y ulteriores artículos transitorios que permitan materializar, aplicar con plazos y procedimientos, las nuevas situaciones jurídicas para los sujetos de la NOM –las personas con discapacidad; los propietarios, responsables y administradores de los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, privado y social; el personal de emergencia, brigadistas y voluntarios-.	No procede Los integrantes del CONAPROC consideraron no procedente el comentario de cambiar el transitorio PRIMERO a UNICO, sin embargo aprobaron modificar por consenso el apartado de transitorios para agregar un transitorio SEGUNDO que establezca el plazo para que los propietarios, responsables o administradores realicen las adecuaciones correspondientes

Derivado de los comentarios procedentes y parcialmente procedentes se realizarán las modificaciones y adiciones en la norma oficial mexicana definitiva.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres y Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García**.- Rúbrica.